



San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expte. N° 51013/88, Ref. N° 1/23 por el cual la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia solicita la modificación de dos Artículos del Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado Doctorado en Ciencias Químicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la carrera solicita la modificación de los Art. 3.5 y 5.1 del Reglamento de Funcionamiento de la misma, aprobado mediante resolución N° 56-HCS-2020, los que disponían: "Art. 3.5- En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 25% de la carga horaria en cursos aprobados en otras instituciones y/o pasantías en otros centros de investigación. El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión." y, "Art. 5.1- El Director y el Vice-Director deberán poseer título de Doctor en Química o en Ciencias Químicas y acreditar reconocidos antecedentes científicos y académicos. Además deberán pertenecer a la planta permanente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, ser docentes-investigadores de categoría I o II del Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación y revestir el carácter de profesores regulares en el momento de su elección."

Que atento se indica en lo solicitado, los mismos pasarán a quedar redactados de la siguiente manera: "Art. 3.5- *En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 50% de la carga horaria en cursos aprobados en otras instituciones y/o pasantías en otros centros de investigación. El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.*" y, "Art. 5.1- *El Director y el Co-director deberán poseer título de Doctor en Química o en Ciencias Químicas y acreditar reconocidos antecedentes científicos y académicos. Además deberán pertenecer a la planta permanente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia y revestir el carácter de profesores regulares en el momento de su elección.*"

Que mediante resolución N° 210/23 del Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia se da curso a lo solicitado, atento al dictamen favorable del Consejo de Posgrado de esa Unidad Académica;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Consejo de Posgrado de la UNT y de acuerdo a la votación efectuada, se aprueba por unanimidad;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

(en Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2023-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la modificación de los Art. 3.5 y 5.1 del Reglamento de Funcionamiento de la Carrera **Doctorado en Ciencias Químicas**, de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, atento a lo solicitado mediante resolución N° 210/23 del Consejo Directivo de

esa Unidad Académica y lo expuesto en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Art. 3.5- En los casos en que el tema de tesis lo requiera, se aceptará hasta un 50% de la carga horaria en cursos aprobados en otras instituciones y/o pasantías en otros centros de investigación. El Comité Académico aconsejará sobre la convalidación de las actividades académicas del posgraduando a solicitud de la Comisión de Supervisión.”*

*“Art. 5.1- El Director y el Co-director deberán poseer título de Doctor en Química o en Ciencias Químicas y acreditar reconocidos antecedentes científicos y académicos. Además deberán pertenecer a la planta permanente de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia y revestir el carácter de profesores regulares en el momento de su elección.”*

ARTÍCULO 2º: Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.-

RESOLUCIÓN FIRMADA DIGITALMENTE

SISTEMA SUDOCU POR

RECTOR DE LA UNT: ING. SERGIO JOSÉ PAGANI

SECRETARIA ACADÉMICA UNT: DRA. NORMA CAROLINA ABDALA

**Resolución N°: RES - DGAC - 721 / 2023**

## Hoja de firmas